
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	2.404.576.184
06	Rentas de la Propiedad	198.157
07	Ingresos de Operación	29.094.032
08	Otros Ingresos Corrientes	13.247.331
09	Aporte Fiscal	1.956.480.619
10	Venta de Activos No Financieros	176.163
12	Recuperación de Préstamos	66.690
13	Transferencias para Gastos de Capital	405.098.192
15	Saldo Inicial de Caja	215.000
	GASTOS	2.404.576.184
21	Gastos en Personal	207.656.180
22	Bienes y Servicios de Consumo	21.835.151
23	Prestaciones de Seguridad Social	965.664
24	Transferencias Corrientes	1.365.104
25	Integros al Fisco	15.390
29	Adquisición de Activos No Financieros	7.454.557
31	Iniciativas de Inversión	1.606.976.860
33	Transferencias de Capital	557.410.551
34	Servicio de la Deuda	681.727
35	Saldo Final de Caja	215.000

GLOSAS :

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio) :
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio.
Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 192 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de preinversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de estos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Solo se exceptúan aquellos gastos originados en viáticos y traslado asociado exclusivamente al inspector fiscal del contrato de obras, y en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá

- imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.
- 04 (Común a los capítulos 01, 02 y 04 del Ministerio) :
Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.
- 05 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :
El Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el estado de avance de los estudios y estado de avance físico y financiero de los proyectos, fecha de inicio y término de cada uno de ellos, desagregados por Servicio y por Región.
Respecto de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes del término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 06 (Común a los capítulos 01, 02, 04 y 05 del Ministerio):
Se deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cualquier aporte realizado a obras públicas complementarias a inversiones y proyectos inmobiliarios ejecutados por privados o que persigan la mitigación de sus impactos viales, urbanísticos o de cualquier otra naturaleza.
- 07 (Común a los Capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio) :
Para la ejecución y operación de obras relacionadas con centrales de pasada pequeñas o medianas relacionadas con Energías Renovables no Convencionales, no será requisito previo la inscripción en el Catastro Público de Aguas, siempre que estén inscritos los derechos de agua a nombre del agricultor o de la organización de regantes, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- 08 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las modificaciones a los Manuales de Diseño y Construcción que permitan realizar obras por etapas y de bajo estándar .
- 09 El Ministerio de Obras Públicas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma separada la inversión contratada y en ejecución que dé cuenta detallada de los mayores recursos que, en relación al año 2017, se han asignado para el año 2018 a las regiones distintas de la Región Metropolitana.
- 10 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por estos, de forma que serán parte de este para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web ministerial.
- 11 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados los proyectos, informes y estudios técnicos realizados sobre los nuevos embalses y obras hidráulicas en todas las regiones correspondientes.
- 12 Las licitaciones para la contratación de consultorías, asesorías, estudios y ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, durante el año 2018, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando

- las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que compongan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 48, de 1994, que “Aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría” y por el Decreto Supremo N° 75, de 2004, que “Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas”; ambos del Ministerio de Obras Públicas o de los actos que los modifiquen o reemplacen.
- 13 En los edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones cuya construcción, reparación o conservación sea ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, la inspección técnica de obras seguirá siendo desarrollada por los inspectores fiscales a que se refiere su normativa sectorial, los que no estarán afectos a la incompatibilidad establecida en el número 4 del artículo 5 de la Ley N° 20.703, ni requerirán estar inscritos en el Registro de Inspectores Técnicos de Obras que la aludida ley establece.
 - 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
 - 15 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
 - 16 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 465.538 miles.
 - 17 A más tardar, el 31 de marzo de 2018 se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el presupuesto desglosado por región ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas, que será destinado a inversión en cada una de ellas.
 - 18 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados los proyectos, informes y estudios técnicos realizados sobre los nuevos embalses y obras hidráulicas en la Región de Valparaíso.
 - 19 En las licitaciones para la contratación de ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, durante el año 2018, podrá contemplarse un mecanismo de resolución temprana de controversias, no vinculante, siempre que las bases del concurso así lo establezcan. Dichas bases establecerán el funcionamiento del mecanismo antes citado, además de la modalidad de designación de los expertos que deberán conocer las controversias y proponer bases de arreglo de las partes. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 75 de 2004 del Ministerio de Obras Públicas, que “Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas”, o de los actos que los modifiquen o reemplacen. Este mecanismo se implementará en aquellos procesos concursales que determine la Dirección General de Obras Públicas.

- 20 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 21 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	INGRESOS	22.064.672	2.351.858.729	18.199.090	2.071.794	10.381.899
06	Rentas de la Propiedad	18.058	171.685	5.746	2.668	-
07	Ingresos de Operación	-	28.400.673	176.528	516.831	-
08	Otros Ingresos Corrientes	420.660	12.495.991	218.641	10.465	101.574
09	Aporte Fiscal	21.610.311	1.905.344.233	17.772.785	1.485.530	10.267.760
10	Venta de Activos No Financieros	5.643	167.955	-	-	2.565
12	Recuperación de Préstamos	-	-	15.390	51.300	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	405.098.192	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000
	GASTOS	22.064.672	2.351.858.729	18.199.090	2.071.794	10.381.899
21	Gastos en Personal	15.669.782	171.613.191	12.162.974	1.547.090	6.663.143
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.778.973	13.342.378	898.564	276.925	3.538.311
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	965.664	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	1.245.657	119.447	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	10.260	5.130
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.940.190	4.934.691	328.376	86.985	164.315
31	Iniciativas de Inversión	-	1.602.157.597	4.678.729	140.534	-
33	Transferencias de Capital	-	557.410.551	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	665.727	9.000	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.064.672
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.058
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		420.660
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		164.160
	99	Otros		256.500
09		APORTE FISCAL		21.610.311
	01	Libre		20.945.584
	03	Servicio de la Deuda Externa		664.727
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.643
	03	Vehículos		4.617
	04	Mobiliario y Otros		1.026
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		22.064.672
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	15.669.782
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.778.973
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.940.190
	03	Vehículos		17.442
	04	Mobiliario y Otros		6.605
	05	Máquinas y Equipos		531.120
	06	Equipos Informáticos		512.571
	07	Programas Informáticos		872.452
34		SERVICIO DE LA DEUDA		665.727
	02	Amortización Deuda Externa		589.165
	04	Intereses Deuda Externa		75.562
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 45
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 645
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 190.677
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 225.061
 - En el exterior, en Miles de \$ 25.203
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 90
 - Miles de \$ 3.215.209
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 30
 - Miles de \$ 456.126
- 03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la

que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

– Miles de \$

62.964

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.835.902
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.410
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		119.529
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		119.529
09		APORTE FISCAL		16.690.398
	01	Libre		16.690.398
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.565
	03	Vehículos		2.052
	04	Mobiliario y Otros		308
	05	Máquinas y Equipos		205
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		16.835.902
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	15.241.853
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	994.962
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		313.260
	01	Al Sector Privado		56.760
	500	Instituto de la Construcción		56.760
	02	Al Gobierno Central		256.500
	003	Comité Industrias Inteligentes		256.500
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		223.527
	02	Edificios		5.848
	03	Vehículos		17.442
	04	Mobiliario y Otros		13.706
	05	Máquinas y Equipos		11.095
	06	Equipos Informáticos		9.625
	07	Programas Informáticos		165.811
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		51.300
	01	Estudios Básicos		51.300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000
	01	Saldo Final de Caja		10.000

GLOSAS :

01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones Máximas de	
	Personal	Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	244	9
- Fiscalía	94	1
- Contabilidad y Finanzas	352	16

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal	690
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	208.321

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	110.575
– En el exterior, en Miles de \$	13.380
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	39
– Miles de \$	986.544
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	55
– Miles de \$	381.501
03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.	
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	82.870
05 Incluye hasta \$ 51.300 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
La Dirección General de Obras Públicas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos de innovación en el Ministerio para la prevención y buen uso de la infraestructura pública a su cargo.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura (01, 02)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.001.360
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		25.650
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.539
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		72.333
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.333
09		APORTE FISCAL		40.887.939
	01	Libre		40.887.939
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.899
	03	Vehículos		3.899
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		41.001.360
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	9.772.568
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	612.523
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.075
	03	Vehículos		17.442
	04	Mobiliario y Otros		18.786
	05	Máquinas y Equipos		17.768
	06	Equipos Informáticos		3.208
	07	Programas Informáticos		43.871
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	30.504.194
	02	Proyectos		30.504.194
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 47 |
| 02 | La Dirección de Arquitectura podrá contratar hasta 35 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, destinados a labores de Inspección Fiscal, de acuerdo a los convenios mandatos que se celebren de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 388 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 73.918 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 125.634 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 10 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 17 |
| | – Miles de \$ | 444.509 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 29 |
| | – Miles de \$ | 124.579 |

04 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.

05 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

– Miles de \$

46.807

06 Con cargo a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá ejecutar estudios, proyectos y obras en edificios públicos, incluidas aquellas de la Vialidad Urbana, obras complementarias, instalaciones y servicios anexos en el área de influencia de la referida iniciativa de inversión.

Trimestralmente dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas enviará a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga la especificación de los gastos incurridos con cargo a este subtítulo, indicando en cada caso el monto asociado a cada contrato.

El Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección de Arquitectura, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cobertura a zonas urbanas de sus proyectos y obras durante el primer semestre del año 2018.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Hidráulicas (01, 08)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		135.937.764
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.235
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		9.234
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		123.838
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.271
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		81.567
09		APORTE FISCAL		135.770.581
	01	Libre		135.770.581
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.876
	03	Vehículos		10.260
	04	Mobiliario y Otros		308
	06	Equipos Informáticos		308
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		135.937.764
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.723.946
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.121.484
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		156.463
	01	Prestaciones Previsionales		156.463
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		139.517
	03	Vehículos		69.768
	04	Mobiliario y Otros		10.568
	05	Máquinas y Equipos		35.719
	06	Equipos Informáticos		3.208
	07	Programas Informáticos		20.254
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04, 05	119.785.354
	01	Estudios Básicos	06	1.124.454
	02	Proyectos	07	118.660.900
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	84
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	599
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	122.683
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	1.003.396
	– En el exterior, en Miles de \$	11.913
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	59
	– Miles de \$	1.360.389

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas		30
– Miles de \$		220.085
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$		59.351
04 Incluye \$ 12.085.029 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional. Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas y en lo relativo al manejo integrado de cuencas.		
05 Incluye \$ 166.397 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego. Asimismo, los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de dicha Comisión Nacional de Riego. Los honorarios que se contraten con cargo a estos recursos tendrán la calidad de Agentes Públicos.		
06 Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios financiados con estos recursos, sus objetivos y avances. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
07 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para financiar proyectos de inversión para la reconstrucción en la Región de Atacama. También se deberá informar los recursos destinados al desarrollo de embalses en la Región de Valparaíso, en especial los de Catemu, Las Palmas y Los Ángeles. Esto considerando la escasez hídrica decretada en diez comunas de la zona.		
08 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, los proyectos, informes y estudios técnicos realizados sobre nuevos embalses y otras obras hidráulicas en la Quinta Región de Valparaíso.		

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Vialidad (01, 02, 12, 13)

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.107.545.469
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		102.600
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		8.171.504
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.234.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		362.178
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.872.800
09		APORTE FISCAL		1.094.594.379
	01	Libre		1.094.594.379
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		139.023
	03	Vehículos		84.132
	05	Máquinas y Equipos		54.891
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.202.985
	01	Del Sector Privado		1.202.985
	004	Aportes acogidos al Artículo 4° de la Ley N° 19.896		1.202.985
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		1.107.545.469
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 11	98.031.450
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	7.670.533
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		755.949
	01	Prestaciones Previsionales		755.949
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		932.397
	01	Al Sector Privado		932.397
	001	Compensación Tránsito con Sobrepeso		932.397
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.606.877
	02	Edificios		52.406
	03	Vehículos		87.210
	04	Mobiliario y Otros		26.976
	05	Máquinas y Equipos		1.319.436
	06	Equipos Informáticos		4.029
	07	Programas Informáticos		116.820
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06, 07, 08, 09, 10, 14	998.447.263
	01	Estudios Básicos		2.665.504
	02	Proyectos		995.781.759
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 913 |
| 02 | La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y de Obras Públicas del Senado, sobre los cambios en los criterios de enrolamiento de caminos. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 5.169 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 1.687.655 |

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	12.032.704
	– En el exterior, en Miles de \$	144.869
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	76
	– Miles de \$	2.148.749
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	89
	– Miles de \$	715.638
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	238.649
05	Incluye hasta \$ 51.300 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
06	Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena). Con esa finalidad, la Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2018 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare procedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades. La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales u otras Entidades Públicas y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de pasarelas fluviales, de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público, previo compromiso formal de la transferencia al Fisco de la faja respectiva. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades u otras Entidades Públicas junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional. La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario. Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la ex-Cora, o vecinales, Enami y pequeña minería, caletas pesqueras y aeródromos. Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público.	
07	En la ejecución de las etapas que involucren los estudios, la construcción, el mejoramiento y/o la mantención de las obras de la Ruta 7, en torno al eje definitivo que se determine, la CONAF deberá aprobar o rechazar dentro de los plazos legales el Programa de Corta y de Reforestación que el Ministerio formule en el contexto del Plan de Manejo de Obras Civiles. Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las resoluciones en relación con el PMOC de la referida ruta 7. La Dirección de Vialidad informará trimestralmente de los avances en estudios, franja fiscal, habilitación de senda de penetración y caminos en la Ruta 7 entre Puerto Montt-Ralún hasta Puerto Williams.	

- El Ministerio de Obras Públicas informará trimestralmente acerca de los avances de estudios, construcción de sendas y caminos entre Hornopirén y Leptepú, y de la reducción de tiempo del actual transbordo del sector.
- 08 El Ministerio de Obras Públicas informará trimestralmente a las Comisiones Especial Mixta de Presupuestos y de Obras Públicas del Senado, acerca del grado de avance de las obras de reparación del puente sobre el río Cau-Cau.
 - 09 Se incluye en el proyecto Construcción Puente sobre el Canal de Chacao y Accesos, un monto de \$ 1.800.000 miles destinados a financiar las medidas compensatorias para proteger y/o apoyar la identidad y patrimonio cultural de Chiloé y de las comunas de Calbuco y Maullín, dispuestas por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos. Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Dirección de Vialidad, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Gobierno Regional de Los Lagos.
 - 10 La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y de Obras Públicas del Senado, sobre el avance en los proyectos de Conectividad Austral Chile por Chile. El Ministerio de Obras Públicas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto acerca del grado de avance en estudios de construcción de sendas y caminos entre Aysén y Magallanes en la Ruta Austral.
 - 11 Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un “viático de campamento móvil”, equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del D.F.L. N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.
 - 12 La Dirección deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los estudios realizados que se relacionen con la factibilidad de la creación de nuevas ciclovías en Santiago, en el Gran Concepción y en la Región de Valparaíso, asimismo, de los mecanismos, metodologías y población estudiada por el Ministerio para determinar la necesidad de construir más ciclovías.
 - 13 La Dirección deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, de los estudios que se encarguen sobre la priorización de los grandes proyectos de obras públicas en la Región del Biobío; asimismo, de los mecanismos, metodologías y población estudiada por el Ministerio para determinar la prioridad.
 - 14 La Dirección deberá informar acerca de los mecanismos, metodologías y población estudiada por el Ministerio para determinar la necesidad de construir el puente Chacao.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Obras Portuarias (01, 02, 07, 08)

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		79.107.225
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.772
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.591
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		140.562
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.962
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		102.600
09		APORTE FISCAL		78.941.170
	01	Libre		78.941.170
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.130
	03	Vehículos		5.130
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		79.107.225
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	7.381.234
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	630.106
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.987.092
	03	Vehículos		1.885.942
	04	Mobiliario y Otros		6.341
	05	Máquinas y Equipos		49.775
	06	Equipos Informáticos		3.208
	07	Programas Informáticos		41.826
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		69.097.793
	01	Estudios Básicos	09	1.082.559
	02	Proyectos		68.015.234
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 28
- 02 En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de estos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura. La Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva.
Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 282
- b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 140.410

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	409.406
– En el exterior, en Miles de \$	11.342
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	32
– Miles de \$	566.854
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	21
– Miles de \$	114.822
04 La Dirección de Obras Portuarias podrá contratar hasta 10 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, destinados a labores de Inspección Fiscal.	
05 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	49.402
06 Incluye hasta \$ 25.650 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
07 La Dirección de Obras Portuarias informará, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional, 30 días después de terminado el semestre respectivo, acerca de los estudios realizados sobre la factibilidad de construcción de un tercer dique para ASMAR, en Talcahuano.	
08 La Dirección deberá informar de los gastos asociados para la puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Accesibilidad Vial Portuaria del año 2018.	
09 Durante el primer semestre de 2018 la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá asegurar la continuidad del estudio de prefactibilidad del Centro Náutico y Pista de Aguas Quietas en la Región de Los Ríos.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.538.785
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.782
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.052
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		167.238
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		54.378
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		35.910
	99	Otros		76.950
09		APORTE FISCAL		41.347.814
	01	Libre		41.347.814
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.899
	03	Vehículos		3.078
	04	Mobiliario y Otros		821
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		41.538.785
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	5.377.315
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	399.382
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		53.252
	01	Prestaciones Previsionales		53.252
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		95.500
	03	Vehículos		17.442
	04	Mobiliario y Otros		11.454
	05	Máquinas y Equipos		36.987
	06	Equipos Informáticos		3.208
	07	Programas Informáticos		26.409
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	35.602.336
	02	Proyectos		35.602.336
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	198
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	75.475
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	205.821
	– En el exterior, en Miles de \$	10.208
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	166.057
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	18
	– Miles de \$	94.637

- 03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 05 La Dirección de Aeropuertos informará a clubes y operadores aéreos sobre los proyectos que se ejecutarán de acuerdo al presupuesto vigente, de manera oportuna, especialmente en lo que respecta a proyectos de conservación, mantención y/o reparación de aeropuertos y aeródromos del país.

20.358

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración Sistema Concesiones (01, 02, 03, 04, 08)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		538.938.167
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20.212.753
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.496.891
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.227
	99	Otros		8.492.664
09		APORTE FISCAL		117.011.212
	01	Libre		117.011.212
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		393.207.311
	01	Del Sector Privado		17.257.818
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		17.257.818
	02	Del Gobierno Central		375.949.493
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		301.074.591
	002	Fondo de Infraestructura		68.751.480
	005	Reintegro I.V.A. Concesiones - DGAC		6.123.422
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		538.938.167
21		GASTOS EN PERSONAL	05	10.624.952
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	917.316
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		103.488
	03	Vehículos		17.442
	04	Mobiliario y Otros		6.341
	05	Máquinas y Equipos		7.167
	06	Equipos Informáticos		3.208
	07	Programas Informáticos		69.330
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07	246.083.398
	01	Estudios Básicos		123.120
	02	Proyectos		245.960.278
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		281.198.013
	01	Al Sector Privado		281.198.013
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		281.198.013
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.

5

- 04 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a los SERVIU regionales y a las Municipalidades que corresponda, los estudios y proyectos en materia de concesiones del Ministerio de Obras Públicas, a fin de coordinar la ejecución de los mismos en los territorios en que se desarrollen.
- 05 Incluye :
- | | |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal | 56 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| – Miles de \$ | 26.677 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En territorio nacional, en Miles de \$ | 11.540 |
| – En el exterior, en Miles de \$ | 10 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| – N° de personas | 258 |
| – Miles de \$ | 9.746.727 |
- 06 Incluye :
- | | |
|---|-------|
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| – Miles de \$ | 5.819 |
- 07 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas privadas de concesión.
Trimestralmente, además, se informará acerca de las medidas de solución implementadas en los principales sectores de congestión de las vías concesionadas.
- 08 La Dirección deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a las obras de reposición de la cárcel el Manzano, Biobío, y de todo acto administrativo que de esa obra se desprenda.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Planeamiento (01, 02)

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		280.877.306
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.236
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		39.971
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.764
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.084
	99	Otros		9.123
09		APORTE FISCAL		270.134.640
	01	Libre		270.134.640
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.563
	03	Vehículos		2.460
	04	Mobiliario y Otros		11
	05	Máquinas y Equipos		19
	06	Equipos Informáticos		73
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.687.896
	02	Del Gobierno Central		6.639.722
	004	Gobierno Regional Metropolitano		6.639.722
	03	De Otras Entidades Públicas		4.048.174
	001	Municipalidad de Las Condes		4.048.174
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		280.877.306
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.224.848
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	209.869
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.893
	03	Vehículos		17.442
	04	Mobiliario y Otros		1.226
	05	Máquinas y Equipos		3.012
	06	Equipos Informáticos		3.208
	07	Programas Informáticos		42.005
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		152.158
	01	Estudios Básicos		152.158
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	276.212.538
	01	Al Sector Privado		276.212.538
	026	Empresa Metro S.A.		276.212.538
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los estudios, programas y otros que se realicen por efectos del cambio climático, cuando corresponda.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 153
 - b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 65.022

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	53.045
	– En el exterior, en Miles de \$	2.011
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	188.463
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	22
	– Miles de \$	134.062
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	17.962
05	Los recursos que se pongan a disposición de la Empresa, durante los meses de enero a mayo 2018, deberán ser precedidos por la remisión de parte de la Empresa Metro S.A. a la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, de un informe ejecutivo del estado de avance que dé cuenta del grado de cumplimiento del Convenio de Programación suscrito por la Empresa con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, al mes de octubre de 2017. Dicho informe deberá ser remitido, a más tardar, en el mes de enero de 2018. Por su parte, los recursos que se pongan a disposición de la Empresa en los meses de junio en adelante, se efectuarán teniendo presente el informe anual de cierre del año anterior emitido en el año en curso, por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847. Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente. El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2018 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento. La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que estas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Agua Potable Rural (01, 02)

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		110.076.751
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		100.651
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.311
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		92.340
09		APORTE FISCAL		109.966.100
	01	Libre		109.966.100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		110.076.751
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.235.025
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	786.203
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		610.722
	03	Vehículos		331.398
	04	Mobiliario y Otros		60.778
	05	Máquinas y Equipos		58.097
	06	Equipos Informáticos		101.071
	07	Programas Informáticos		59.378
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05, 06, 07, 08, 09	102.433.801
	02	Proyectos		102.433.801
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	27
02	La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	223
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	29.745
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	1.336.011
	– En el exterior, en Miles de \$	3.303
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	94.232
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	15.755
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	13.974

- 05 Incluye recursos por un monto máximo de \$ 3.898.800 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$ 5.130.000 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos, los cuales deben tener la aprobación previa del CORE de la respectiva región.

En el mes de diciembre del 2017, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2018, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes. Esta información también será remitida a las Comisiones de Obras Públicas de la Cámara de Diputados y del Senado.

A más tardar en el mes de enero del 2018, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 3.130.309 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención, compra derechos de aguas, adquisición de terrenos a cualquier título, y para proyectos de ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere las 2.000 UTM. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.

Los sistemas de Agua Potable Rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.

- 06 Las iniciativas de inversión en Agua Potable Rural referidas al desarrollo de mejoramientos, ampliaciones o nuevos sistemas no requerirán como requisito previo contar con la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas, y podrán inscribir a su favor hasta doce litros por segundo, por el solo ministerio de la ley.

- 07 Los terrenos donde estén ubicados los pozos de captación y las copas de los sistemas de Agua Potable Rural serán considerados de interés público.

Para realizar la construcción de pozos (sondajes) de los sistemas de APR, no se requerirá tener perfeccionado el dominio del terreno (inmueble) respectivo por parte del Comité de APR. Asimismo para la etapa de construcción de sistemas de APR se deberá haber iniciado los trámites de expropiación del terreno o bien estar en posesión de un permiso notarial de donación o bien el compromiso de compraventa de los dueños del terreno con una vigencia de al menos 5 años.

- 08 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la situación de los sistemas de Agua Potable Rural, alcantarillado y plantas

de tratamiento de aguas servidas, desglosados por región y localidad, indicando en cada caso el año de intervención previsto.

- 09 Los proyectos de Agua Potable Rural podrán incluir como parte del equipamiento para su funcionamiento y operación en situaciones de emergencia, generadores u otros sistemas de respaldo energético, que podrán ser financiados sectorialmente por el Subtítulo 31 o por los Gobiernos Regionales, según se establezca en el convenio respectivo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas
Dirección General de Aguas (01, 02, 11)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.199.090
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.746
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	03	176.528
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		218.641
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		202.122
	99	Otros		16.519
09		APORTE FISCAL		17.772.785
	01	Libre		17.772.785
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		15.390
	10	Ingresos por Percibir		15.390
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		18.199.090
21		GASTOS EN PERSONAL	04	12.162.974
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	898.564
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		119.447
	01	Al Sector Privado		119.447
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		119.447
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		328.376
	03	Vehículos		17.442
	04	Mobiliario y Otros		4.206
	05	Máquinas y Equipos		86.223
	06	Equipos Informáticos		3.208
	07	Programas Informáticos		217.297
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07, 08, 09	4.678.729
	01	Estudios Básicos		1.848.734
	02	Proyectos	10	2.829.995
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
- 02 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la influencia del fenómeno de cambio climático en las redes de monitoreo, cuando corresponda.
- 03 La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, en detalle el origen de los fondos recaudados por concepto del pago de remate de derechos de aguas realizados según el artículo 142 del Código de Aguas.
- 04 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 504
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 59.354

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	530.831
	– En el exterior, en Miles de \$	2.722
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	75
	– Miles de \$	1.139.638
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	27
	– Miles de \$	228.382
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	32.941
06	Incluye hasta \$ 51.110 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. Deberá informarse semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios e investigaciones financiadas con estos recursos, sus objetivos y estados de avance. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.	
07	La Dirección General de Aguas deberá remitir a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, los oficios que elabore en relación con la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la participación de la Dirección General de Aguas en lo relativo al manejo integrado de cuencas.	
08	La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, trimestralmente, de los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo de cada solicitud.	
09	Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de las iniciativas de inversión financiadas con estos recursos, desglosado por región, comunas, objetivos, avances, ejecución y modalidad de contratación de ellos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
10	Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas y de los glaciares, así como también de los resultados obtenidos de las estaciones de monitoreo del río Huasco, con participación de la comunidad.	
11	Quedan exceptuados de los trámites y requisitos establecidos en el artículo 171 del Código de Aguas, las obras públicas concesionadas por la Dirección General de Obras Públicas y por la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas. Asimismo, cualquier cambio de punto de captación de aguas que deba realizarse a consecuencia de la ejecución de una obra pública por parte de los Servicios dependientes de Obras Públicas, incluida la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, podrá ser aprobado provisionalmente por la Dirección General de Aguas, mientras se tramite la solicitud administrativa que corresponda.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Instituto Nacional de Hidráulica
Instituto Nacional de Hidráulica (01, 05)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.071.794
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.668
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		516.831
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.465
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.721
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.539
	99	Otros		205
09		APORTE FISCAL		1.485.530
	01	Libre		1.485.530
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		51.300
	10	Ingresos por Percibir		51.300
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		2.071.794
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.547.090
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	276.925
25		INTEGROS AL FISCO		10.260
	01	Impuestos		10.260
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		86.985
	04	Mobiliario y Otros		3.673
	05	Máquinas y Equipos		42.990
	06	Equipos Informáticos		20.520
	07	Programas Informáticos		19.802
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		140.534
	02	Proyectos		140.534
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	67
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	25.954
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	29.201
	– En el exterior, en Miles de \$	6.607
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	19.465
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	12.365

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Incluye hasta \$ 48.735 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 El Instituto deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo, de los estudios que se encarguen o se realicen para determinar cuáles son los trabajos de mantención necesarios en el estero Nonguén de Concepción.

11.444

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Superintendencia de Servicios Sanitarios
Superintendencia de Servicios Sanitarios (01, 05, 06)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		10.381.899
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		101.574
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		79.002
	99	Otros		22.572
09		APORTE FISCAL		10.267.760
	01	Libre		10.267.760
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.565
	03	Vehículos		2.565
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		10.381.899
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.663.143
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	3.538.311
25		INTEGROS AL FISCO		5.130
	01	Impuestos		5.130
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		164.315
	03	Vehículos		17.442
	04	Mobiliario y Otros		1.824
	05	Máquinas y Equipos		20.401
	06	Equipos Informáticos		31.440
	07	Programas Informáticos		93.208
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 18 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 210 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 25.191 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 125.740 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 10 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 3 |
| | – Miles de \$ | 8.497 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 23.278 |
| 04 | Incluye hasta \$ 2.273.384 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. | |
| 05 | La Superintendencia deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a los estudios que se encarguen o se realicen y que estén relacionadas con medir la cantidad de trazas de plástico en el agua que consumen los chilenos, en cada una de las regiones y comunas del país. | |

- 06 La Superintendencia deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, de los gastos asociados a las fiscalizaciones que se realicen y que estén relacionadas con la calidad del agua o su pureza.